Visto: El Régimen tarifario aplicado a la explotación del Servicio de Agua Corriente, y;

Considerando: Que, los mayores costos en la emplotación del Servicio, como ser, incrementos salariales, aumentos progresivos del servicio eléctrico, aumentos de combustibles, cloro, etc.etc. han desactualizado el mencionado régimen tarifario, y;

Que, se hace necesario actualizar la tarifa vigente por los puntos señalados a los efectos de mantener el equilibrio económico del Servicio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO, Sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 511.

Art. 1º) Modifícase el Art. 8º de la Ordenanza Nº 450, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Las tarifas mensuales serán las siguientes"

"CATEGORIAS 1.....$ 11000"
"CATEGORIAS 2.....$ 15000"
"CATEGORIAS 3.....$ 30000"
"CATEGORIAS 4.....$ 36000"
"CATEGORIAS 5.....$ 43000"
"CATEGORIAS 6.....$ 58000"
"CATEGORIAS 7.....$ 37000"
"CATEGORIAS 8.....$ 55000"
"CATEGORIAS 9.....$ 136000"
"CATEGORIAS 10.....$ 257000"
"CATEGORIAS 11.....$ 155000"
"CATEGORIAS 12.....$ 155000"
"CATEGORIAS 13.....$ 155000"

Art. 2º) Modifícase el Art. 9º de la Ordenanza Nº 450, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"El Servicio Municipal de Agua Corriente podrá instalar medidores de agua en todo inmueble en que por la naturaleza de las actividades que en él desarrollan supongan un consumo que exceda los usos ordenarios de bebida e higiene. El medidor será provisto y colocado por el servicio con cargo al propietario del inmueble. Este medidor será en todos en todos los casos propiedad del servicio. Queda establecido en pesos MIL QUINIENTOS ($1500) el precio por m^3 de consumo.

Art. 3º) Comuniquese, Publiquese, Hágase Saber y Archívese.